



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguáná, veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS
PROCESO:	SUCESION DEL CAUSANTE ALEJANDRO ROSADO CASTRILLO
INCIDENTANTE:	YENNIS VANESSA SALAZAR ZABAleta
INCIDENTADOS:	ALVARO ROSADO MORALES, JHAN CARLOS ROSADO CASTILLEJO, ZORAIDA MARIA ZULUAGA GOMEZ
RADICADO:	20-178-3184-001-2018-00154-00
ASUNTO:	AUTO CORRE TRASLADO INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS

Mediante memorial que antecede, YENNIS VANESSA SALAZAR ZABAleta, actuando en nombre propio, presentó INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P. así:

“...El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral...”. (Cursiva y negrilla fuera del texto).

Teniendo en cuenta, que ALVARO ROSADO MORALES, JHAN CARLOS ROSADO CASTILLEJO, ZORAIDA MARIA ZULUAGA GOMEZ, revocaron el poder conferido a la **Dra.** YENNIS VANESSA SALAZAR ZABAleta, la solicitud que nos ocupa es procedente, por lo cual el despacho accede a ello, en consecuencia, al incidente presentado désele trámite incidental y ábrase cuaderno separado.

Córrase traslado del presente incidente de regulación de honorarios a ALVARO ROSADO MORALES, JHAN CARLOS ROSADO CASTILLEJO, ZORAIDA MARIA ZULUAGA GOMEZ, por tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P, enviándolo al correo electrónico efestion3232@gmail.com, de donde fueron envidas la revocatoria del poder, a la Dra. YENNIS VANESSA SALAZAR ZABAleta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6d8cc9b62e604d17391abfff122c74bc1f281f16fe5b7a5b8f16a685ef8854**

Documento generado en 27/09/2023 11:14:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>